

CONVENIO INJU-MIDES / CONGRESO DE INTENDENTES / UNIVERSIDAD DE LA
REPÚBLICA / FONDO DE SOLIDARIDAD
Programa Ciudad Universitaria

En la ciudad de Montevideo, el día 4 de febrero de 2025, comparecen:

POR UNA PARTE: El Ministerio de Desarrollo Social (**MIDES**), con domicilio en la Av. 18 de Julio número 1453 de esta ciudad, representado por el Dr. Alejandro Sciarra, en su calidad de Ministro; **POR OTRA PARTE:** el Congreso de Intendentes, con domicilio en la Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, representado por el Lic. Prof. Carmelo Vidalín Aguirre, en su calidad de Presidente del Congreso, y el Sr. Marcelo Metediera, en su calidad de Vicepresidente; **POR OTRA PARTE** la Universidad de la República (**en adelante UdeLaR**), con domicilio en la Av. 18 de Julio 1824, representado por el Dr. Álvaro Mombrú, en su calidad de Rector; **Y POR OTRA PARTE:** el Fondo de Solidaridad (**en adelante el Fondo**), con domicilio en la calle Mercedes 1796 de la ciudad de Montevideo, representado por la Cra. Rosario Cerviño y por el Ing. Atilio Morquio en sus respectivas calidades de Presidenta y Secretario de la Comisión Administradora, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO**, el que se regirá por las siguientes estipulaciones:-

PRIMERO: Antecedentes:

I)- El Ministerio de Desarrollo Social (**MIDES**) tiene entre sus cometidos coordinar las acciones, planes y programas intersectoriales implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a la alimentación, a la educación, a la salud, a la vivienda, al disfrute de un medio ambiente sano, al trabajo, a la seguridad social y a la no discriminación.

El Instituto Nacional de la Juventud creado por la Ley N° 16.170 e integrado al Ministerio de Desarrollo Social por la Ley 17.866, tiene entre otros cometidos formular, ejecutar y evaluar las políticas nacionales relativas a la juventud, en coordinación con otros organismos estatales, así como con personas públicas no estatales;.-

II)- **El Congreso de Intendentes:** es un organismo público creado por el artículo 262 de la Constitución de la República. Sus objetivos institucionales son la coordinación de las políticas de los Gobiernos Departamentales y la celebración de convenios con el Poder Ejecutivo, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, la organización y la prestación de servicios y actividades propias o comunes, tanto en sus respectivos territorios como en forma regional o interdepartamental.

III)- **Universidad de la República:** conforme a la Ley Orgánica N° 12.549 es un Ente Autónomo a cargo de la enseñanza pública superior; al que le incumbe, entre otros cometidos, defender los principios de justicia, libertad, bienestar social y los derechos de la

persona humana. En ese marco desarrolla diversas líneas que tienen como objetivo facilitar el acceso, permanencia y egreso de la Universidad. En ese sentido, el **Servicio Central de Inclusión y Bienestar de la Universidad de la República (en adelante SCIBU)** tiene por finalidad proponer políticas de inclusión y bienestar para toda la comunidad de la Universidad de la República (Udelar), desarrollando sus políticas a través de distintas áreas de trabajo: Apoyo a las trayectorias educativas, Área de Inclusión, Área de Cultura, Área de Deportes, Salud de la Comunidad Universitaria y Área de Alimentación. El área de apoyo a las trayectorias educativas, administrada por el Programa de Becas a través del cual se brindan becas de apoyo económico, alojamiento, transporte, alimentación y accesibilidad (materiales de estudio, guardería y laptop). El área de cultura desarrolla propuestas vinculadas a las artes escénicas como talleres de Teatro, Coro de Niños, Niñas y Jóvenes, Danza Contemporánea, Murga, Teatro de Títeres y Creación de Canciones y organiza un espacio lúdico denominado Proyecto Ajedrez, con reconocidos docentes del medio cultural y artístico. El área de deportes, por su parte, organiza actividades y talleres relacionadas con la educación física y la salud. Mientras que el área de salud constituye el servicio de salud de la Udelar con funciones esencialmente preventivas, de orientación y acompañamiento en el cuidado y la protección de la salud. En tanto, a través del **Programa de Respaldo al Aprendizaje (Progesa)**, con el objetivo de aportar a la inserción plena de los estudiantes a la vida universitaria, potenciar sus trayectorias educativas y acercar los recursos que la Universidad posee, desarrolla diversas líneas de intervención vinculadas al pre-ingreso, ingreso y permanencia, y egreso, entre ellas: las tutorías entre pares, espacios de consulta y orientación y talleres de orientación vocacional. Por su parte, la **Dirección General de Planeamiento (DGPlan)**, a través de su **División Estadística**, tiene como objetivo generar y brindar información estadística a los diferentes actores universitarios y a la sociedad sobre la realidad universitaria, así como coordinar con otros organismos nacionales e internacionales la medición de las estadísticas de educación universitaria.-

IV)- El Fondo de Solidaridad: Creado por la Ley N° 16.524, con el cometido de financiar un sistema de becas para estudiantes de la Udelar y del nivel terciario del CETP-UTU; por Ley N° 17.451 es transformado en persona jurídica de derecho público no estatal; y a partir de la Ley N° 19.355 amplía sus cometidos, incorporando los de gestionar sistemas de becas de organismos públicos y privados, ofrecer servicios de apoyo y seguimiento para becarios y asesorar en elaboración de proyectos, planes o programas para la optimización y articulación de los sistemas de becas públicos y privado; así como incorpora la financiación de becas para estudiantes de la Universidad Tecnológica del Uruguay (UTEC).-

V)- Experiencias de trabajo conjunto: INJU/MIDES ha trabajado desde 2006 en conjunto con la Udelar (a través de distintos servicios como la Facultad de Psicología y la Comisión Sectorial de Enseñanza) en distintas líneas vinculadas a la información educativa y

orientación vocacional y ocupacional. Fruto de ese trabajo han sido las ferias de oferta educativa Expo Educa, la realización de Talleres de Orientación Vocacional, y la elaboración y publicación de las guías de información "Info Educa" (2014), de oferta educativa en general, "Montevideo que cerca te veo", destinada a estudiantes del interior que se trasladan a Montevideo (2015), "Interiorizate" destinada a jóvenes que continúan sus estudios universitarios en el interior (2017).-

Para la realización de la Expo Educa y la publicación de las guías "Montevideo que cerca te veo" e Interiorizate" se ha contado con la colaboración del Fondo de Solidaridad.-

VI)- Creación del Programa Ciudad Universitaria: El INJU/MIDES en 2022, ha impulsado la creación del Programa "Ciudad Universitaria", orientado a facilitar el acceso a estudios terciarios, a través de la creación de hasta 180 becas de alojamiento y el acompañamiento técnico a jóvenes estudiantes de entre 18 y 24 años, con problemas socioeconómicos, que deben realizar necesariamente sus estudios terciarios en Montevideo y viven en el interior de país. El programa es financiado por INJU/MIDES y para su implementación se ha establecido como prioritaria la necesaria coordinación con el Congreso de Intendentes, la Universidad de la República y el Fondo de Solidaridad.-

SEGUNDO: Objeto:

Establecer líneas de cooperación interinstitucional para la ejecución del proceso de selección de los y las postulantes a participar del programa de residencia estudiantil temporaria en la ciudad de Montevideo, denominado "Ciudad Universitaria", así como en aquellas relativas al seguimiento y apoyo en la experiencia de residencia, convivencia e inclusión educativa y social..-

TERCERO: Obligaciones a cargo del Congreso de Intendentes:

a)- Deberá realizar la selección de los postulantes a participar del Programa, elaborando una lista de prelación (incluyendo titulares y suplentes) en base a los criterios de admisibilidad del Programa y contemplando la distribución geográfica aprobada por el propio Congreso. Dicha selección se realizará en base a una declaración jurada de los postulantes y un informe técnico de los servicios sociales de las respectivas Intendencias. Este procedimiento será seguido para la primera edición, y por acuerdo de partes podrá ser modificado en los subsiguientes llamados a postulaciones, luego de la evaluación que realicen las partes sobre la forma de su participación en el proceso de selección.-

b)- Enviar la lista elaborada al INJU/MIDES al sólo efecto de que este proceda al chequeo con el Fondo de Solidaridad, el Servicio Central de Inclusión y Bienestar Universitario (en adelante SCIBU)/Dirección General de Planeamiento de la UdelaR y a las universidades

privadas que sean del caso, sobre el hecho de si efectivamente los postulantes seleccionados son poseedores de sus respectivas becas.-

c)- Una vez realizado el chequeo referido en el literal b) de esta cláusula, y en caso de que el/la joven seleccionado/a no pueda hacer su ingreso efectivo al programa, y se haya agotado la lista de titulares y suplentes del departamento al que pertenece el mismo, se continuará con la lista correspondiente al departamento que tenga mayor cantidad de postulantes en su lista de suplentes.

d)- Ofrecer la más amplia difusión y comunicación de las convocatorias para la inscripción al Programa y sobre otras actividades vinculadas al mismo.-

CUARTO: Obligaciones a cargo de INJU/MIDES:

a)- Dar traslado al Fondo de Solidaridad y el SCIBU de la UdeLaR de la lista de jóvenes preseleccionados tal y como le sea enviada por el Congreso de Intendentes.

b)- Una vez constatado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad por parte de los y las postulantes preseleccionados, otorgar la beca de alojamiento a quienes los cumplan efectivamente.-

c)- Comunicar al Congreso de Intendentes los nombres de los jóvenes seleccionados.

d)- Ofrecer la más amplia difusión y comunicación de las convocatorias para la inscripción al Programa y sobre otras actividades vinculadas al mismo.-

QUINTO: Obligaciones a cargo del Fondo de Solidaridad:

a)- Informar si los postulantes incluidos en la lista remitida por INJU-MIDES son beneficiarios de la beca del Fondo de Solidaridad o si son solicitantes de la misma. En el caso de ser solicitantes se priorizará su valoración.-

b)- Colaborar con el seguimiento de cumplimiento de los requisitos académicos, de los beneficiarios de la beca del Fondo, para eventuales renovaciones de la beca de alojamiento del Programa -

c)- En la medida en que cuente con disponibilidad de su equipo técnico, realizar talleres en temáticas vinculadas al fortalecimiento de la trayectoria educativa y de inclusión en la ciudad, tales como búsqueda de empleo y educación financiera, así como otras de pertinencia para el programa.-

d)- Colaborar en la difusión y comunicación de las convocatorias para la inscripción al Programa y sobre otras actividades vinculadas al mismo.-

SEXTO: Obligaciones a cargo de la UdeLaR:

a)- Realizar el chequeo, a través de la Dirección General de Planeamiento (DGPlan) y/o el Servicio Central de Inclusión y Bienestar de la Universidad de la República (SCIBU) del

cumplimiento de los requisitos de admisibilidad por parte de los postulantes, considerando si ya son beneficiarios de las becas otorgadas por el SCIBU. En caso de ser solicitantes de la misma priorizará su valoración.-

b)- A través del Servicio Central de Inclusión y Bienestar de la Universidad de la República (SCIBU): valorar la situación de jóvenes participantes del Programa que requieran becas de alimentación, transporte o apoyos materiales de otro tipo, para la solicitud excepcional de los mismos; propiciar la participación de estos jóvenes en talleres y actividades culturales y deportivas; poner a disposición sus dispositivos de salud para estudiantes.-

c)- A través del Programa de Respaldo al Aprendizaje (Progesa) de la Comisión Sectorial de Enseñanza (CSE) impulsar una estrategia de acompañamiento a las trayectorias de los estudiantes participantes del Programa Ciudad Universitaria, enmarcadas en los dispositivos de orientación y apoyo estudiantil que ofrece el Programa dirigidas a estudiantes del interior del país. Esto incluye: 1) formación y acompañamiento a través de tutorías entre pares (curso electivo para las carreras de Grado de la Udelar, con énfasis en las migraciones estudiantiles), 2) espacios de consulta y orientación para universitarios; 3) talleres temáticos vinculados a aspectos académicos y psicoemocionales que pueden incidir en la trayectoria educativa.-

SÉPTIMO Confidencialidad: El trabajo a realizar, así como el manejo de la información recabada, se gestionará bajo lo dispuesto por la ley N° 18.331 (de protección de datos personales), Decreto Reglamentario número 414/09, artículo 158 de la Ley 18.719, Decreto 64/020 y demás normas concordantes y modificativas.

OCTAVO: (Acuerdos complementarios).- De común acuerdo, las partes contratantes podrán: realizar adecuaciones de contenidos y metodologías, y admitir la participación de otros organismos públicos para intervenir en las actividades enmarcadas en el presente convenio.-

NOVENO: (Vigencia).- La vigencia del presente convenio se extenderá por un año contado a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por un año más. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, manifestando su voluntad en ese sentido mediante comunicación por escrito a la otra parte con antelación no menor a 90 días, comprometiéndose las partes, a fin de no afectar a los beneficiarios del Programa, a dar cumplimiento a las acciones y al otorgamiento de las prestaciones con comienzo de ejecución.-

DÉCIMO: (Comisión de Seguimiento).- Los otorgantes del presente convenio designarán a sus responsables por cada parte, quienes conformarán una Comisión de Seguimiento que tendrá por finalidad evaluar el cumplimiento de todas las acciones que se adopten en el marco del presente acuerdo.-

DÉCIMO PRIMERO: (Domicilios).- Las partes constituyen domicilios a todos los efectos que pueda dar lugar este convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia. Se pacta la validez del telegrama colacionado fax, correo electrónico o carta con acuse de recibo como medio válido de notificación entre las partes. A estos efectos las partes constituyen domicilio electrónico en la suscripción del presente.-

DÉCIMO SEGUNDO: (Notificaciones).- Toda notificación o comunicación relativa a este convenio será realizada por escrito y remitida por cualquier medio fehaciente de comunicación a los domicilios indicados en la comparecencia.-

OTORGAMIENTO: De conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor, en el lugar y fechas arriba indicados.-

Alejandro Sciarra
Ministro
Ministerio de Desarrollo Social

Lic. CARMELO VIDALIN
PRESIDENTE

Cra. Rosario Cerviño
Presidenta
Fondo de Solidaridad

Ing. Atilio Morquio
Secretario
Fondo de Solidaridad

Prof. Dr. Alvaro W. Mombrú
Rector Interino